



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Macotera

Anuncio de aprobación definitiva.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la entidad de 31 de octubre de 2025, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El pleno, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la cuota tributaria de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos que queda como sigue:

ARTÍCULO 6º. - Cuota tributaria

1.- La cuota tributaría consistirá en una cantidad fija aplicada semestralmente, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda e inmueble independiente de la vivienda en el IBI de urbana, sin IAE, no comprendidos en los párrafos siguientes: 29,00 euros.
- Bares, cafeterías, restaurantes y alimentación: 59,45 euros.
- Textiles, droguerías, peluquerías, farmacias y oficinas bancarias: 37,70 euros.
- Talleres industriales, ganaderías y resto de industria 44,95 euros, con licencias fiscales (no comprendidas en los párrafos anteriores).

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.